INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MODALIDAD I

INFORME FINAL

“Informe de resultados del avance en la aplicación del protocolo especializado en la investigación del delito de feminicidio del Estado de Baja California”

Fecha de elaboración: 28 de octubre de 2019

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo”

ÍNDICE

Introducción *3*

Las instituciones locales frente a los feminicidios en Baja California 4

Justificación *6*

Objetivos *10*

Objetivo general: 10

Objetivos específicos: 10

Desarrollo *11*

Descripción general de actividades: *13*

Recomendaciones *14*

Conclusiones *15*

Bibliografía *16*

Marco normativo: 16

Campo Algodonero 16

Anexo *17*

Introducción

En Baja California, hace diez años, las mujeres, activistas y funcionarias no hablábamos del delito de feminicidio porque se nos ponía en duda, ahora la realidad es otra y tenemos la oportunidad de ver con nuestros propios ojos los cambios de actitud que la población, medios y algunas autoridades que antes negaban a existencia de feminicidios, ahora se preocupan y lo reconocen como una problemática a atender.

El Estado Mexicano ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) el 23 de marzo de 1981, la Plataforma de Acción de Beijing en 1985 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará) el 12 de noviembre de 1998, pasando con ello a formar parte esencial del marco jurídico nacional.

En relación con los tratados internacionales, México publicó, en febrero de 2007, en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como primer paso para la armonización del marco jurídico nacional, estatal y municipal. Consecuentemente, 12 Protocolo de Actuación Policial en Material de Género 7 Artículos 1 y 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Anterior a la publicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el marco jurídico nacional contaba con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cuya última reforma en el artículo 5º, fracción IV, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del año 2007, teniendo como objeto “prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona” y menciona la obligación del Estado a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, así como el deber de los poderes públicos federales para eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país”.

Es importante aceptar que se han dado pasos clave para la activación y la implementación de los derechos de las mujeres y las niñas en la política nacional; con la creación del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el cual la Secretaría de Seguridad Pública federal, no sólo participa como miembro, sino que tiene asignadas atribuciones y funciones en la materia, como lo establece el artículo 44, de la Ley General de

Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, destacando la fracción I, que señala: “Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres”.

El 2 de agosto de 2006, se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene por objeto “regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres”.

A nivel internacional es innegable que el derecho de las mujeres y las niñas a vivir libre de violencias se debe garantizar de manera especial porque los delitos que acaban con la vida de mujeres y niñas pueden ser por el hecho de ser mujeres, esto es, motivado por la misoginia.

Las instituciones locales frente a los feminicidios en Baja California

A partir de la solicitud de Alerta de Género y reconociendo las atribuciones y obligaciones que las autoridades locales tienen para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, tomamos en cuenta lo avanzado y los grandes antecedentes institucionales que han fortalecido la atención a víctimas de violencia familiar en el Estado.

El Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2014-2019, así como a las disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California soportan legalmente que el INMUJERBC trabaje en encaminar la política pública.

Por lo anterior, y con el objetivo claro de contribuir a que los mecanismos para el adelanto de las mujeres promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, es que el Instituto Nacional de las Mujeres establece el programa de fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género que en Baja California ha sido gran utilidad para encaminar acciones para hacer más fuertes nuestras instituciones que protegen los derechos de las mujeres y las niñas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo”

A pesar de ser de los Institutos de las Mujeres con menos presupuesto en México, el INMUJER BC ha promovido acciones que conlleven al logro de los principios de igualdad y no discriminación contra las mujeres en la administración pública estatal. Y para dar continuidad a las acciones del 2018 en este ejercicio fiscal 2019 se ha diseñado, presentado y cumplido con lo estipulado en las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad 2019 Proyecto "Impulso Baja California, por la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en las acciones de gobierno", cuyo objetivo es evaluar la política transversal de igualdad de género en la administración pública de Baja California que permitan establecer los criterios de desarrollo de políticas y programas enfocados a los derechos de las mujeres y la igualdad de género en la siguiente administración. Para ello, se han propuesto 26 metas estratégicas que permitan el adelanto de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Dentro de estas metas estratégicas, se formuló la **Meta:** 1886 MI. Analizar los avances de la aplicación del protocolo especializado en la investigación del delito de feminicidio del Estado de Baja California.

Esta meta contempla una cobertura estatal y establece como actores estratégicos primordiales a la Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, InmujerBC y Organismos de la Sociedad Civil.

Justificación

La violencia extrema contra las mujeres en México cada vez se vuelve más brutal, las autoridades locales para exculparse inmediatamente culpan a las mujeres de los delitos cometidos en su contra y ha sido un largo camino el de lograr que las autoridades no sólo reconozcan la existencia del delito, sino que lo atiendan, lo prevengan y lo erradiquen.

Se registró por el mismo Instituto Nacional de las Mujeres que a diario en México mueren 7 mujeres mexicanas a causa de la violencia extrema, aunque existen diferentes acciones penales nacionales e internacionales para sancionar el feminicidio y en algunos estados y países se han diseñado protocolos de investigación y actuación ministerial y policial, la incidencia de la violencia misógina no cede.

Sin embargo, uno de los principales problemas que se ha detectado es la falta información, empezando por: una base de datos sobre las agresiones y delitos que permita conocer a profundidad el delito e identificar el sector de mujeres que resulte más vulnerable ante las situaciones de violencia, así como las características de los agresores y partir de ahí para poder prevenir y proteger ante los delitos de feminicidio.

Resultando este delito como la máxima expresión de la desigualdad y discriminación en México. Para ello se considera fundamental realizar un análisis en nuestra entidad en base a la aplicación del protocolo especializado para la investigación del feminicidio actualizada.

Buscaremos enfocarnos en el concepto de justiciabilidad retomando las recomendaciones que se emitieron para el Estado mexicano por parte del Comité de Expertas de la CEDAW en sus recomendaciones recientes:

En cuanto a la justiciabilidad del delito de feminicidio debemos entender que la exigencia al Estado implica que:

a) Aseguren que los derechos y las protecciones jurídicas correlativas se reconozcan y estén incorporados en la ley, mejorando la sensibilidad del sistema de justicia a las cuestiones de género;
b) Mejoren el acceso irrestricto de la mujer a los sistemas de justicia y de esta forma las empoderen para lograr la igualdad de jure y de facto;
c) Aseguren que los profesionales de los sistemas de justicia tramiten los casos teniendo en cuenta las cuestiones de género;
d) Aseguren la independencia, imparcialidad, integridad y credibilidad de la judicatura y la lucha contra la impunidad;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo"

e) Aborden la corrupción en los sistemas de justicia como un elemento importante para eliminar la discriminación contra la mujer en cuanto al acceso a la justicia;
f) Confronten y eliminen obstáculos a la participación de las mujeres como profesionales en todos los órganos y a todos los niveles de los sistemas de justicia y cuasi judiciales y los proveedores de servicios relacionados con la justicia. Tomen medidas, incluso medidas especiales de carácter temporal, para garantizar que las mujeres estén igualmente representadas en la judicatura y otros mecanismos de aplicación de la ley, como los magistrados, jueces, fiscales, defensores públicos, abogados, administradores, mediadores, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, funcionarios judiciales y de la justicia penal y especialistas, así como en otras capacidades profesionales;
g) Revisen las normas sobre carga de la prueba para asegurar la igualdad entre las partes, en todos los campos en que las relaciones de poder priven a las mujeres de la oportunidad de un tratamiento equitativo de su caso por la judicatura;
h) Cooperen con la sociedad civil y las organizaciones de base comunitaria para desarrollar mecanismos sostenibles que apoyen el acceso de la mujer a la justicia y alienten a las organizaciones no gubernamentales y a las entidades de la sociedad civil a tomar parte en litigios sobre derechos de las mujeres; e i) Aseguren que los defensores de los derechos humanos de las mujeres tengan acceso a la justicia y reciban protección contra hostigamientos, amenazas, represalias y violencia.

Respecto de la disponibilidad de sistemas de justicia, el Comité de la CEDAW recomienda que los Estados parte:

a) Aseguren la creación, el mantenimiento y el desarrollo de cortes, tribunales y otras entidades, según se necesiten, que garanticen el derecho de la mujer de acceder a la justicia sin discriminación en todo el territorio del Estado parte, incluidas las zonas remotas, rurales y aisladas considerando la posibilidad de establecer tribunales móviles, especialmente para atender a mujeres que viven en esas zonas y utilizar de manera creativa modernas soluciones de información y tecnología cuando resulte posible;
b) En casos de violencia contra la mujer, aseguren el acceso a los centros de crisis, la asistencia financiera, los refugios, las líneas de emergencia y los servicios médicos, psicosociales y de orientación; c) Aseguren que las normas en vigor permiten a grupos y organizaciones de la sociedad civil que tengan interés en un caso determinado planteen peticiones y participen en las actuaciones; y
d) Establezcan un mecanismo de supervisión a cargo de inspectores independientes para asegurar el funcionamiento apropiado del sistema de

justicia y considerar cualquiera caso de discriminación contra la mujer cometido por profesionales del sistema judicial.

En cuanto a la accesibilidad de los sistemas de justicia, el Comité CEDAW recomienda que los Estados partes: a) Eliminen los obstáculos económicos al acceso a la justicia proporcionando asistencia jurídica y asegurando que los honorarios de emisión y presentación de documentos, así como los costos de los tribunales se reduzcan para las mujeres de bajos ingresos y se eliminen para las mujeres que viven en la pobreza; b) Eliminen los obstáculos lingüísticos proporcionando servicios independientes de interpretación y traducción profesional cuando sea necesario, y proporcionen asistencia individualizada para mujeres analfabetas a fin de garantizar la plena comprensión de los procesos judiciales y cuasi judiciales; c) Desarrollen actividades de divulgación específicas y distribuyan, por ejemplo, mediante dependencias o mostradores dedicados a las mujeres información sobre los mecanismos judiciales, los procedimientos y los recursos disponibles, en diversos formatos, y también en los idiomas comunitarios, por ejemplo mediante dependencias específicas o mostradores para mujeres. Esas actividades información deben ser apropiadas para todos los grupos minoritarios y étnicos de la población y deben estar diseñados en estrecha cooperación con mujeres de esos grupos y, especialmente, organizaciones de mujeres y otras organizaciones pertinentes; d) Garanticen el acceso a la Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones para mejorar el acceso de la mujer a los sistemas de justicia a todos los niveles, y presten atención al desarrollo de una infraestructura interna, incluidas las videoconferencias, para facilitar la celebración de audiencias y compartir, reunir y apoyar datos e información entre los interesados directos; e) Aseguren que el entorno físico y la localización de las instituciones judiciales y cuasi judiciales y otros servicios sean acogedores, seguros y accesibles a todas las mujeres, considerando la posibilidad de crear dependencias de género como componentes de las pág. 8 instituciones judiciales y prestando especial atención a sufragar el costo del transporte hasta las instituciones judiciales y cuasi judiciales y las que prestan otros servicios a las mujeres que no cuentan con medios suficientes; f) Establezcan centros de acceso a la justicia, como “centros de atención integral”, que incluyan una gama de servicios jurídicos y sociales, a fin de reducir el número de pasos que deben realizar las mujeres para obtener acceso a la justicia. Esos centros deben proporcionar asesoramiento jurídico y asistencia, iniciar el procedimiento judicial y coordinar los servicios de apoyo para las mujeres en todas las esferas, como la violencia contra la mujer, las cuestiones de familia, la salud, la seguridad social, el empleo, la propiedad y la inmigración. Esos centros deben ser accesibles para todas las mujeres, incluidas las que viven en la pobreza y/o en zonas rurales y remotas; y g) Presten especial atención al acceso a los sistemas de justicia para las mujeres con discapacidad.

En cuanto a la rendición de cuenta de los sistemas de justicia, el Comité recomienda que los Estados parte:

a) Desarrollen mecanismos eficaces e independientes para observar y supervisar el acceso de la mujer a la justicia a fin de garantizar que los sistemas judiciales se ajustan a los principios de justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad y eficacia de los recursos, incluidos la revisión o auditoría periódicas de la autonomía, la eficiencia y la transparencia de los órganos judiciales, cuasi judiciales y administrativos que toman decisiones que afectan a los derechos de la mujer;
b) Aseguren que los casos de prácticas y actos discriminatorios identificados por profesionales de la justicia sean efectivamente resueltos aplicando medidas disciplinarias y de otro tipo;
c) Creen una entidad específica para recibir quejas, peticiones y sugerencias sobre todo el personal que apoya el trabajo de los sistemas judiciales, incluidos los trabajadores sociales, de la salud y del bienestar, así como expertos técnicos;
d) Los datos deben incluir, aunque no con carácter exhaustivo: I. El número y la distribución geográfica de los órganos judiciales y cuasi judiciales; II. El número de hombres y mujeres que trabajan en órganos e instituciones judiciales y cuasi judiciales a todos los niveles; III. El número y la distribución geográfica de los abogados, hombres y mujeres, incluidos los que proporcionan asistencia jurídica; pág. 12 IV. La naturaleza y el número de casos y denuncias registrados en los órganos judiciales, cuasi judiciales y administrativos; esos datos deben estar desglosados por sexo del querellante; V. La naturaleza y el número de casos que tratan los sistemas oficiales y oficiosos de justicia; esos datos deben estar desglosados por sexo del querellante; VI. La naturaleza y el número de casos en que se requiere asistencia jurídica y del defensor público, aceptadas y prestadas; esos datos deben estar desglosados por sexo del querellante; VII. La longitud de los procedimientos y sus resultados; esos datos deben estar desglosados por sexo del querellante;

e) Realicen y faciliten estudios cualitativos y análisis de cuestiones de género críticas de todos los sistemas de justicia, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas acerca de todos los sistemas de justicia, para destacar las prácticas, los procedimientos y la jurisprudencia que promueven o limitan el pleno acceso de la mujer a la justicia;
f) Apliquen sistemáticamente las conclusiones de esos análisis a fin de determinar prioridades y elaborar políticas, leyes y procedimientos para garantizar que todos los componentes del sistema judicial tienen en cuenta las cuestiones de género, son fáciles de utilizar y están sujetos a la rendición de cuentas.

Los feminicidios suponemos que tienen un vínculo con la corrupción debido a la impunidad de los asesinatos de mujeres en los países más corruptos y colonizados del mundo. Entendemos que las políticas económicas actuales no favorecen los

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo"

derechos de las mujeres pero que podemos modificar las sanciones para acostumbrar a la población a repudiar la violencia feminicida y el machismo. Encontramos que la participación en esta colaboración traerá actualizaciones importantes al Protocolo que se verán reflejadas en acciones coordinadas a favor de los derechos de las mujeres y las niñas con un enfoque internacional de derechos humanos de las mujeres que renovará la visión de atención a las víctimas y sus familiares.

Objetivos

El presente proyecto tiene como objetivo conocer el nivel de actualización del Protocolo especializado para la investigación del delito de feminicidio en Baja California desde una perspectiva de la sociedad civil organizada y de las propias autoridades e instituciones que trabajan directamente con las víctimas y las familias de las víctimas de feminicidio en Baja California. Los actores estratégicos son las 4 Unidades de atención a delitos vs mujeres y niñas: Desapariciones/ Personas no localizadas, la de delitos sexuales, homicidio y atención a víctimas. Es necesario incluir a la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California, en especial al área de capacitación y el o la enlace de género. Se requiere al menos una persona de la Secretaría General de Gobierno como enlace de derechos humanos y, al menos, una persona del Instituto de la Mujer de Baja California. Son 6 actores estratégicos que consideramos clave para el avance de los derechos de las mujeres y las niñas en caso de vivir un delito por el hecho de ser mujeres y en caso de vivirlo poder contar con una adecuada atención, la sanción de dicho delito y la reparación del daño moral y material.

Objetivo general:
Realizar un análisis acerca de los avances realizados en la entidad sobre la aplicación del protocolo especializado en la investigación del feminicidio.

Objetivos específicos:

a) Analizar en una mesa de trabajo especializada los avances del Protocolo especializado de investigación del delito de Feminicidio en Baja California, con al menos 4 actores estratégicos.
b) Conocer el estatus de aplicación del Protocolo especializado de investigación del delito de feminicidio y elaborar propuestas de mejora.
c) Presentar resultados en una conferencia que permita a las y los asistentes conocer cómo los resultados prácticos se reflejan en las reflexiones académicas en temas de Feminicidio y Desaparición de Mujeres y Niñas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo"

Desarrollo

La meta exige el cumplimiento de una asesoría especializada de al menos 12 horas que separamos en dos momentos con la finalidad de obtener diversas opiniones tanto de personal operativo como de agentes del Ministerio Público y de atención a víctimas en Baja California y dividir el análisis académico y reflexivo del técnico para lograr empatar los resultados de manera más completa y transdisciplinar.

Durante la primer sesión de trabajo que llevó a cabo en el Salón del Hotel Calafia en la ciudad de Rosarito, estudiamos el protocolo especializado de investigación del delito de feminicidio con personal de Zona Costa de atención a víctimas quienes tienen capacitación y conocimiento de temas de género y defensa de los derechos de las mujeres desde un enfoque victimológico y de derechos humanos y la encargada de atención a víctimas donde repasamos algunas de las normas vigentes en la materia y nos ocupamos de buscar maneras de coordinar los protocolos de investigación a delitos contra las mujeres tomando en cuenta que dentro poco en Baja California habrá una Fiscalía Especializada de atención a los delitos contra mujeres y niñas y existirá la posibilidad de empatar los protocolos de feminicidio, desaparición, trata, violencia sexual y violencia familiar así como delitos sexuales.

La necesidad de actualizar los protocolos debe ser constante debido a que la sofisticación de la delincuencia organizada quienes son los principales responsables de los feminicidios en Baja California sí está en el estado del arte de la ciencia. No sólo existe una grave falta de recursos materiales y tecnológicos en las instituciones que deberían ser el camino para la justicia de las víctimas y de sus familiares, sino que los horarios y las condiciones laborales de quienes les atienden son ideales para la impunidad.

Los resultados del primer ejercicio llevaron a reflexionar la necesidad de que las organizaciones de la sociedad civil conozcan la situación actual del sistema de justicia para que reconozcan las necesidades y se unan a la exigencia de requerir mayor apoyo presupuestal y social para trabajar de manera intersectorial en la prevención de la violencia contra las mujeres.

Las participantes y los asistentes aportaron ideas para que los tres protocolos sean homologados de manera constante y participativa contando con reflexiones teóricas y cercanas a las nuevas tecnologías.

Es necesario actualizar las acciones para preparar a las fuerzas policíacas a la prevención de delitos contra la salud y delitos de delincuencia organizada que lleven a la muerte de mujeres y niñas.
La segunda sesión consistió en un evento en el CEART- Tijuana donde en un espacio que advertimos ser un espacio seguro para vaciar nuestras inquietudes y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo"

reflexiones relativas a la actualización del protocolo especializado de investigación del delito de feminicidio para Baja California.

Se trajo desde Ciudad de México a la maestra Lourdes Enríquez quien es abogada y filósofa del CIEG- UNAM y que participa activamente en Seminario Alteridad y Exclusiones del Posgrado de Filosofía de la UNAM dirigido por la Dra. Ana María Martínez de la Escalera con quien publicó un libro llamado “Feminicidio: Actas de denuncia y controversia” donde hablan de la fuerza performativa del vocablo feminicidio y de cómo se ha logrado visibilizar la violencia contra las mujeres que lleva a la muerte y que puede y debe ser prevenida.

Dentro de las reflexiones de esta segunda parte contamos con la asistencia de agentes de la unidad especializada contra la trata de personas y del agente de Ministerio Público que coordina el área donde nos ocupamos de revisar la importancia de conocer cuándo aplicar el protocolo que es cuando se encuentre un cadáver de mujer o parecido al de una mujer o con ropa de mujer.

La Mtra. Andrea González de la Universidad de Chile quien está haciendo sus estudios de doctorado enfocada en Transfeminicidios en el Colegio de la Frontera Norte participó cruzando su tesis con el Protocolo y las necesidades de actualizarlo a una realidad donde el protocolo se aplique no sólo tomando en cuenta el sexo, pero sí tomando en cuenta la violencia de género.

Encontrando diversos puntos de vista enfocados a la defensa de los derechos de las mujeres vamos a vislumbrar que el protocolo debe mantenerse en constante actualización trabajarse de manera coordinada con los otros protocolos para lograr mayores sanciones a los feminicidas y acabar al fin, con la impunidad.

Descripción general de actividades:

Encuadre y presentación de la actividad			
Actividad	**Desarrollo**	**Producto probatorio**	**Tiempo**
Asesoría presencial con actores estratégicos	Asistir a 2 horas de trabajo con al menos 6 autoridades clave	Reporte fotográfico Lista de asistencia Informe de cada asesoría	**12 horas presenciales**
2 mesas de Trabajo	Realización de mesas de trabajo con sectores invitados	Informe de cada Mesa de Trabajo con fotos y lista de asistencia	**2 horas cada una**

ACTIVIDAD	INSTRUMENTOS	RESULTADO ESPERADO
12 horas de Asesorías presenciales	Un power point por institución con quienes tendremos una reunión donde, durante la primer hora de trabajo, expondremos el proyecto y la segunda hora buscaremos respuestas a partir de un cuestionario para intercambiar conocimientos del Protocolo de Investigación del delito de Feminicidio en Baja California.	Listas de asistencia Fotografías Encuesta Respuestas
2 mesas de trabajo	Dos mesas de trabajo de dos horas cada una para buscar la aprobación y acceso de las y los titulares de las dependencias que de manera principal aplican el protocolo de investigación del delito de Feminicidio.	Fotografías Listas de asistencia

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo"

Recomendaciones

El modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (feminicidio/feminicidio) es una herramienta que debemos retomar en Baja California para actualizar de manera sistemática el protocolo de especializado de investigación del delito de feminicidio.

La Ley Modelo de la OEA para investigar el delito de feminicidio habrá de ser analizada conforme a la realidad local para hacer mecanismos locales de evaluación e implementación de políticas públicas locales favor de la erradicación de la violencia feminicida contra las mujeres y las niñas.

El protocolo actual no ha sido revisado desde 2015 cuando se publicó y requiere actualizarse a las funciones y atribuciones de la nueva Fiscalía Especializada de Delitos contra las Mujeres que en noviembre de 2019 tendrá que estar en funciones.

El personal de la PGJEBC tiene, en su mayoría sensibilidad humana más no de género para atender a las víctimas de la violencia sexista y feminicida. Encontramos que hay una falta de recursos humanos y materiales para atender la problemática y que los horarios de trabajo del personal ministerial aumentan la cifra de impunidad.

Es deseable que el protocolo no sólo se vea actualizado de acuerdo con las normas internacionales, sino que se adapte a los protocolos hermanos que atienden la violencia contra las mujeres para facilitar la labor de coordinación entre autoridades y vigilancia desde la sociedad civil.

Es urgente reconocer que la violencia contra las mujeres en Baja California también, como la población, es binacional, la violencia también cruza la frontera y tenemos que estar atentos para prevenirla.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa" "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo"

Conclusiones

Como podemos observar en el Anexo 1 se hizo un cuadro comparativo durante los ejercicios de las mesas de trabajo donde contrastamos los protocolos de delitos sexuales contra las mujeres y niñas, desaparición de mujeres y niñas y feminicidio.

Logramos entender que los tres protocolos, aunado al protocolo para investigar, sancionar y erradicar la trata de personas deben trabajar en colaboración desde la tinta para verse reflejadas en acciones coordinadas entre las instancias que deben garantizar el derecho a vivir libre de todo tipo de violencias a las mujeres y las niñas en Baja California.

Del desarrollo de las mesas de trabajo logramos concluir que el escrutinio y detalle con el que debe trabajar el protocolo para localizar a las víctimas y que debe aplicarse a los agresores, normalmente se aplica al revés, primero la víctima y sus familiares son “juzgados” y sujetos al escrutinio de los policías, los agentes del ministerio público y los medios de comunicación, antes que los agresores.

Se deberán actualizar los protocolos para atender las nuevas atribuciones de la Fiscalía especializada donde esperamos tomen en cuenta las recomendaciones anteriormente enunciadas y que sean atendidas las víctimas con una visión de derechos humanos interseccional e intersectorial.

En cuanto al texto de protocolo especializado de investigación del delito de feminicidio cuenta con una introducción y justificación que es casi idéntica en los tres protocolos por lo cual se le debe dedicar más tiempo y coordinarse con los instrumentos internacionales.

A partir un diagnóstico actualizado de las tecnologías y los sistemas de inteligencia gubernamental con los que se cuenta, elaborar el protocolo de acuerdo a la realidad material del Estado.

Es prioritaria la coordinación constante intersectorial e interseccional para aplicar no solo el protocolo sino para elaborar campañas de prevención de la violencia feminicida en Baja California.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras del presente trabajo”

Bibliografía

Marco normativo:

Todas las normas referentes a la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Campo Algodonero

Protocolos para el marco comparativo estatal y recuperar buenas prácticas:

https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c9/558/261/5c9558261a6dd480008736.pdf

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/abr/Gro_Mujeres-20190408.pdf
https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/PROTOCOLO%20ALBA%2028-06-18-viii.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia -General y local

Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres- General y local

Código Penal y de procedimientos penales- BC y Nacional

Protocolos especializados para la investigación del delito de feminicidio en México, en Baja California, en Chihuahua y en Colima.

Anexo

DESAPARICIÓN-ALBA	DELITOS SEXUALES	FEMINICIDIO
1. INTRODUCCIÓN 2. OBJETIVO GENERAL 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN A LA AUTORIDAD DE LA INVESTIGACIÓN 4. MARCO Jurídico 5. OPERADORES DE LA INVESTIGACIÓN 6. NOTICIA CRIMINAL E INICIO DE LA INVESTIGACIÓN 7. INVESTIGACIÓN Y MECÁNICA DE OPERACIÓN	1. INTRODUCCIÓN 2. OBJETIVO GENERAL 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN A LA AUTORIDAD DE LA INVESTIGACIÓN 4. MARCO Jurídico 5. OPERADORES DE LA INVESTIGACIÓN 6. CARACTERÍSTICAS DEL DELITO 7. NOTICIA CRIMINAL E INICIO DE LA INVESTIGACIÓN 8. INVESTIGACIÓN Y MECANICA DE OPERACIÓN INTRODUCCIÓN	1. INTRODUCCIÓN 2. OBJETIVO GENERAL 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN A LA AUTORIDAD DE LA INVESTIGACIÓN 4. MARCO JURÍDICO 5. OPERADORES DE LA INVESTIGACIÓN 6. CARACTERÍSTICAS DEL DELITO 7. NOTICIA CRIMINAL E INICIO DE LA INVESTIGACIÓN 8. INVESTIGACIÓN Y MECÁNICA DE OPERACIÓN
SE DESCONOCE EN BC	SE RECONOCE MÁS POR LOS PROTOCOLOS ANTERORES CON SISTEMA PENAL ANTERIOR	DEBIDO A QUE LA PENA ES LA MISMA LA MAYORÍA DE LAS VÍCTIMAS NO LO SOLICITAN
Conclusiones: El protocolo de Feminicidio debe aprovechar los avances y mecanismos del Protocolo Alba para atender la violencia extrema contra las mujeres.		
MARCO Jurídico Instrumentos legales supremos	Instrumentos legales supremos	Instrumentos legales supremos:

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. - Instrumentos Internacionales *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Convenõón Belém Do Pará ' *La Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre *La Declaración Universal de Derechos Humanos (Pacto de San José) *Corte Interamericana de Derechos Humanos: Puntos Resolutivos 18 y 19 de la Sentencia Campo Algodonero. *Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer Leyes Federales	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Instrumentos Internacionales *Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por el Senado de la República el 19 de Junio de 1990, entrando en vigor para México el 21 de octubre de 1990. *La Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre. Fecha de adopción 02 de Mayo 1948. *La Declaración Universal de Derechos Humanos (Pacto de San José) Tratado internacional, Adopción: 22 de noviembre de 1969, Fecha de entrada en vigor internacional: 18 de julio de 1978, Vinculación de México: 24 de marzo 'de 1981 (Adhesión), Fecha de entrada en vigor para México: 24 de marzo de 1981, DOF: 7 de mayo de 1981 *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California Instrumentos Internacionales: *Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por el Senado de la República el 19 de Junio de 1990, entrando en vigor para México el 21 de octubre de 1990. *La Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre. Fecha de adopción 02 de Mayo 1948. *La Declaración Universal de Derechos Humanos (Pacto de San José) Tratado internacional, Adopción: 22 de noviembre de 1969, Fecha de entrada en vigor internacional: 18 de julio de 1978, Vinculación de México; 24 de marzo de 1981 (Adhesión), Fecha de entrada en vigor para México: 24 de marzo de 1981, DOF: 7 de mayo de 1981	

*Ley General de Víctimas *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia *Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública *Código Nacional de Procedimientos Penales *Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niños, Niñas y Adolescentes. SCJN, marzo 2012 Instrumentos Estatales *Código Penal para el Estado de Baja California. *Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California (publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de octubre de 2007 Sección III).	"CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ", adoptada en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del doce de diciembre del propio año. *Pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el Senado de la República el 23 de marzo de 1981 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981; *Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) Informe de México producido por el comité artículo 8 del Protocolo facultativo de la convención y respuesta del Gobierno de México. *Estatuto de Roma de la corte Penal Internacional. Instrumentos Jurídicos Federales *ley General de Víctimas	*Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ", adoptada en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del doce de diciembre del propio año. *Pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el Senado de la República el 23 de marzo de 1981 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981; . *Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) Informe de México producido por el comité artículo 8 del Protocolo facultativo de la convención y respuesta del Gobierno de México.	

*Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California (publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de agosto 1989 Sección III). *Ley de Acceso de las Mujeres de una Vida Libre de Violencia para El Estado de Baja California. *Ley de Atención y Protección a la Víctima u Ofendido del Delito para el Estado de Baja California. *Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California *Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.	*Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libe de Violencia. *Ley General para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. *Código Nacional de Procedimientos Penales instrumentos Jurídicos Estatales *Código Penal para el Estado de Baja California. *Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California. *Ley de Acceso de las Mujeres de una Vida Libre de Violencia para El Estado de Baja California. *Ley de Atención y Protección a la Víctima o el Ofendido del Delito para el Estado de Baja California. *Ley Para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California. Leyes y Normas Generales aplicables en materia de integración de la Carpeta de Investigación: *La Ley sobre Celebración de Tratados: Para que el fiscal conozca los requisitos previos que debe cumplir un tratado	*Estatuto de Roma de la corte Penal Internacional. *Carta de la Organización de las Naciones Unidas *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas *Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad Instrumentos Jurídicos Federales *Ley General de Víctimas *Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libe de Violencia. *Ley General para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. *Código Nacional de Procedimientos Penales	

	internacional para poder llevar a cabo el control de la convencionalidad. *La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Indispensable para fundamentar las actuaciones de las y los fiscales y de los y las policías en el ámbito de la prevención y de la investigación de los delitos. *Norma Oficial Mexicana (NOM-046-SSA2-2005). Para hacer valer el derecho de la víctima de ser atendida en el Sector Salud con los parámetros reconocidos, atendiendo a su vulnerabilidad. *Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niños, Niñas y adolescentes. SCJN, marzo 2012. *Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. *Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. *Norma Oficial Mexicana (NOM-046-SSA2-2005). Para hacer valer el derecho de la víctima de ser atendida en el Sector Salud con los parámetros	Instrumentos Jurídicos Estatales *Código Penal para el Estado de Baja California. *Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California. *Ley de Acceso de las Mujeres de una Vida Libre de Violencia para El Estado de Baja California. *Ley de Atención y Protección a la Víctima o el Ofendido del Delito para el Estado de Baja California. *Ley Para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California. *Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California Leyes y Normas Generales aplicables a la investigación : *La Ley sobre Celebración de Tratados: Para que el/la Agente del Ministerio Público conozca los requisitos previos que debe cumplir un tratado internacional para poder	

	reconocidos, atendiendo a su vulnerabilidad. *Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a *Niños, Niñas y adolescentes. SCJN, marzo 2012. *Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. *Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	llevar a cabo el control de la convencionalidad. *La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Indispensable para fundamentar las actuaciones de los/las Agentes del Ministerio Público y de los/las policías en el ámbito de la prevención y de la investigación de los delitos.	
*Agentes del Ministerio Público. *Policía Ministerial. *Servicios Periciales. Apoyo *Dirección de Atención a Víctimas y Testigos Externas a la PGJE *Desarrollo Integral de la Familia (Federal, Estatal, Municipal) *Instituto Nacional de Migración *Policía Municipal *Policía Estatal Preventiva *Policía Federal Preventiva *Ejército Mexicano *Secretaría de la Marina Nacional	*Agentes del Ministerio Público. *Policía Ministerial. *Servicios Periciales. Apoyo *Dirección de Atención a Víctimas y Testigos. Externas a la PGJE *Registro Civil del Estado. *Centro de control, comando.comunicación y cómputo (C4). *Juzgados Familiares. *Centros de Atención Medica como Hospital General, Cruz Roja, ISSTE, ISSTECALI, IMSS, y Hospitales privados. *Albergues de atención a Víctimas *Desarrollo Integral de la Familia *Policía Federal Preventiva. *Policía Estatal Preventiva.	*Agentes del Ministerio Público. *Policía Ministerial. *Servicios Periciales. Apoyo *Dirección de Atención a Víctimas y Testigos Externas *Policía Municipal *Policía Estatal Preventiva *Policía Federal Preventiva *Ejército Mexicano *Secretaria de la Marina Nacional Cualquier otra autoridad que tenga conocimiento del hecho delictivo.	

Cualquier otra autoridad que tenga conocimiento del hecho delictivo.	*Policía Municipal. *Ejército Mexicano *Marina Armada de México y/o cualquier otra autoridad que tenga conocimiento de un hecho delictivo. *Agentes del Ministerio Público EXTERNAS *Registro Civil del Estado. *Centro de control, comando, comunicación y cómputo (C4). *Juzgados Familiares. *Centros de Atención Médica como Hospital General, Cruz Roja, ISSSTE, ISSSTECALI, *Desarrollo Integral de la Familia *Policía Federal Preventiva *Policía Estatal Preventiva *Policía Municipal *Ejército Mexicano *Marina Armada de México Cualquier otra autoridad que tenga conocimiento de un hecho probablemente delictivo		